REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de marzo de dos mil veintiuno

REFERENCIA: RESUELVE RECURSO
RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00030 00
DEMANDANTE: SIGIFREDO DE JESUS MARIN HENAO
DEMANDADO: CONSORCIO CCC ITUANGO Y OTROS

Dentro de la demanda ordinaria de la referencia, mediante memorial allegado al despacho a través de correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2021, el apoderado de la parte demandante, estando dentro del término para hacerlo, presentó recurso de reposición en subsidio el de apelación contra el auto de 19 de febrero de 2021 notificado por estados el día 22 de febrero del mismo año, en el cual decidió rechazar la demanda de la referencia.

El apoderado argumentó su alegación indicando que efectivamente se aportó constancia del envío de la demanda a la demandada por medio del canal digital a la totalidad de los demandados.

El despacho encuentra una vez revisado nuevamente los requisitos de la demanda establecidos en el decreto 806 de 2020, que si bien la parte actora envío la demanda a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN por el canal digital adecuado, no se observa lo mismo respecto de la demandada CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A, el cual según el certificado de la cámara de comercio corresponde a tramiteslegales@conconcreto.com.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. NO REPONER el recurso de reposición contra el auto de 19 de febrero de 2021 que rechazo la demanda por el no cumplimiento de requisitos del decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. CONCEDER el recurso de apelación contra el auto de 19 de febrero de 2021, y se remite al Tribunal Superior de Medellín en su Sala Laboral para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

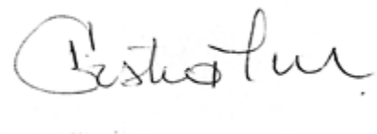

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO Nº 028 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 8 de marzo de 2021.

_____

Secretario